



RESOLUCION No. CSJSUR20-42
4 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se publican los resultados de reclasificación del año 2020 para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes – Grado Nominando, del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante el Acuerdo 055 de 28 de noviembre de 2013".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del día 4 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 055 de 28 de noviembre de 2013, este Consejo Seccional convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Que como resultado de la convocatoria mencionada en el inciso anterior, mediante Resolución No. 037 de 02 de diciembre de 2015, se conformó el respectivo registro.

Que el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción en el Registro de Elegibles con los datos que estime necesarios, y con estos se reclasificará el registro si a ello hubiere lugar.

Que en ejercicio de la potestad reglamentaria, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos 1242 de 2001 y 1395 de 2002, señaló el procedimiento para tramitar dichas solicitudes y estableció la competencia de las Salas Administrativas hoy Consejos Seccionales de la Judicatura para decidir acerca de la modificación de puntajes.

Que dentro del término señalado en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia el doctor ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE, identificado con la CC No. 92.535.721 solicitó la actualización de su inscripción y presentó los documentos para acreditar las correspondientes peticiones.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y, ii) los estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y correspondan a la ciencia del derecho.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones, teniendo en cuenta que tal como se precisó en el artículo 2º del Acuerdo 055 del 28 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

1) El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta Cien (100) puntos, se evalúa así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

La solicitud de actualización de la inscripción en el registro en los citados subfactores del doctor Anuar José Martínez Llorente no se tendrá en cuenta como quiera en el Registro de Elegibles actualizado en el año 2018 para el cargo de secretario de Tribunal y/o equivalentes contenido en la Resolución No. CSJSUR18-37 21 de marzo de 2018, el aspirante acreditó una experiencia adicional equivalente a 100 puntos, puntaje máximo a asignar por este factor conforme a las reglas del proceso de selección.

2) El factor Capacitación adicional, hasta setenta (70) puntos, se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o					

tecnológica			
-------------	--	--	--

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificará en el citado factor, la solicitud incoada por el doctor ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE de la siguiente manera:

Apellidos y Nombres – Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificadorio	Nuevo Puntaje
ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE Secretario de Tribunal y/o equivalentes – Grado Nominado	92.535.721	30	20	50

Se aclara que al aspirante Martínez Llorente Anuar José sólo se valoró la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social finalizada en el segundo semestre del año 2018, como reza el Certificación expedido por la Directora de Admisiones, Registro y Control Académico de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR.

No se tuvo en cuenta el estudio en maestría en Derecho que cursa actualmente en la Universidad de Cartagena conforme al certificado adiado por el Centro Educativo adiado 23 de febrero de 2020, por cuanto el Acuerdo de convocatoria en su numeral 3.5.9 indica que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación, no verificándose la existencia de alguna de estas circunstancias.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el puntaje del doctor Anuar José Martínez Llorente, en su condición de integrantes del Registro Seccional de Elegibles, para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre productor de la Convocatoria No. 3, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	TOTAL PRUEBA CONOCIMIENTO	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MARTINEZ LLORENTE ANUAR JOSE	92535721	SECRETARIO TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES	394,67	142,00	100,00	50,00	0,00	686,27

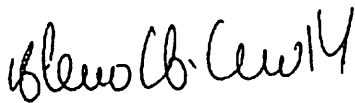
ARTÍCULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio, de apelación, que deberán presentarse por escrito el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, reclasifíquense el Registro de Elegibles para el Cargo de Secretario de Tribunal y/o Equivalentes, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, Link Consejo Superior de la Judicatura/ Consejos Seccionales/ SUCRE/ Concursos/ Convocatoria No. 3 Registro de Elegibles.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cuatro (04) del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente